

O R D E N A N Z A N° 297/86.-

Ramallo, 11 de Junio de 1986

V I S T O:

Las Ordenanza N° 037/84 y 255/86, por las que se faculta al D.E. a arrendar la superficie de la isla "Las Hermanas"; y,

C O N S I D E R A N D O:

Que por Decreto del D.E. se procedió al correspondiente llamado a Licitación Pública para el Día 26 de Febrero de 1986.

Que en tal diligenciamiento se constato una única oferta, no ajustándose en un todo a los términos del Pliego de Bases y Condiciones.

Que de los dictámenes obrantes en el Expte. N° 4092-409/84, surgen la necesidad de introducir modificaciones al Pliego de Bases y Condiciones, que contemplen la real receptividad de la isla en cuestión y las posibles mejoras a introducir;

POR ELLO EL HONORABLE CONEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1°: Modifíquese el Artículo 1° -Inciso 4°- de la Ordenanza N°037/84, el que quedará redactado de la siguiente forma: "4°: El Monto del arriendo resultará de aplicar como base para el llamado de Licitación, el equivalente por cabeza y por mes de 1,500 Kg. (1 Kilo quinientos gramos) de novillo en pie, por la cotización del mercado de Liniers, tomando el valor promedio de los tres primeros días de venta de la última semana del mes. El importe a aplicar será el correspondiente a novillos de 400 Kgs. (cuatrocientos Kgs.)".

ARTICULO 2°: Modifíquese el Artículo 1° -Inciso 10°- de la Ordenanza N° 037/84, el que quedará redactado de la siguiente forma: "10°: El plazo de arrendamiento será de 36 (treinta y seis) meses a contar de la fecha de perfeccionamiento del contrato".

ARTICULO 3°: Introdúzcase al Artículo 1° de la Ordenanza N° 037/84 -el Inciso 12°- Los futuros adjudicatarios deberán implementar los medios adecuados tendientes al control de malezas invasoras que disminuyan la receptividad de la Isla. Dicho desmalezamiento deberá efectivizarse de modo tal que la Isla quede en condiciones operacionales. A tal efecto, en los plazos que establezcan los organismos técnicos de la Municipalidad de Ramallo, se deberán efectuar los tratamientos que estos establezcan".

ARTICULO 4°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO
EN SESION ORDINARIA DEL DIA 11 DE JUNIO DE 1986.